



ASOCIACIÓN PROFESIONAL LIBRE E INDEPENDIENTE *SECCIÓN SINDICAL DE RTVE*

PROPUESTA DEL SINDICATO APLI PARA EL ERE

7.a. Acceso a un Sistema de Jubilación

- Negociar un sistema de prestaciones complementarias para el acceso a la jubilación de los trabajadores fijos o **contratados** que acrediten una antigüedad en RTVE superior a **6** años y tengan cumplidos 52 años o más a 31 de diciembre de 2006.
- Extensión para el cumplimiento del requisito de edad (52 años) hasta el 31 de diciembre de 2008.
- **La desvinculación de los afectados, se efectuará mediante un Expediente de Regulación de Empleo, al que los trabajadores podrán acogerse de forma voluntaria.**
- **La cobertura económica corresponderá al 90% sobre el salario bruto anual, que incluirá todos los conceptos retributivos reflejados en nómina y los sujetos a IRPF, así como el redondeo al alza de los derechos reconocidos en Convenio ya sean individuales o de carácter colectivo y una compensación por aquellos derechos que están en vías de adquisición, pero que todavía no se han consolidado, en la forma que se determine durante la negociación del expediente.**
- Los citados complementos se percibirán hasta la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación (65 años).
- **Revisión de los complementos en un % anual igual a la previsión oficial del IPC, durante el período al que se refiere el punto anterior, con regularización posterior hasta el IPC real de cada ejercicio.**
- Durante todo el periodo, hasta la jubilación, se mantendrá, con cargo a la Empresa, el abono de cotizaciones al Régimen General de Seguridad Social a través del convenio especial correspondiente.

- El sistema de prestaciones complementarias se instrumentará en forma tal que permita un tratamiento fiscal que, respetando la legalidad vigente, sea favorable a los intereses de los afectados. **Para ello se realizará una consulta vinculante al Ministerio de Hacienda para establecer el sistema que legalmente posibilite la deducción fiscal del 40% de IRPF de las cantidades percibidas o una alternativa legal y fiscalmente equiparable a la anterior.**
- **Se tomará a efectos de cómputo del salario regulador aquella anualidad que resulte más favorable de la vida laboral en RTVE del trabajador afectado.**
- **Se computará asimismo la actualización de los salarios y aportaciones al plan de pensiones desde la fecha 1-1-2005 según lo establecido en los acuerdos parciales del XVII Convenio Colectivo.**
- **Se instrumentará un sistema complementario de asistencia sanitaria para los afectados y personas a su cargo.**
- **El carácter voluntario del expediente supone que en el caso de que no se alcance de la forma prevista la cantidad de 4150 personas establecida, la empresa podrá ampliarlo ofertando las mismas condiciones a las personas que por riguroso orden de edad las acepten.**
- **El CGI podrá mejorar en el proceso de negociación cualesquiera de las condiciones anteriormente señaladas. Así como podrá establecer todas aquellas que estime oportuno en defensa de los trabajadores afectados.**

